

AVISO No. 633

22 DE DICIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 5443 del 13 de diciembre de 2022

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **MZ D, CASA 4, PISO 2
URBANIZACION PALMARES DEL RECREO**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE DICIEMBRE 2022

Señor (a):

ANONIMO

Dirección de notificación: **MZ D, CASA 4, PISO 2**

URBANIZACION PALMARES DEL RECREO

Teléfono: No registra

Correo: No registra

Matricula No. **156860**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 633 RES- PQRDS 5443 del 13 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 633** RES- PQRDS 5443 del 13 de diciembre de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 156860”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 5443
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 156860

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor(a) **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en la **MZ D, CASA 4, PISO2, URBANIZACION PALMARES DEL RECREO**, identificado con **Matrícula 156860**, se encuentra desocupado, solicita revisar los cobros facturados.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 156860**, se evidencia que, en el último periodo la empresa facturo cobro por consumo promedio en el servicio de aseo, y observación de lectura DESOCUPADO, y en los servicios de acueducto y alcantarillado si facturo solo los cargos fijos de ley.
4. Que se realizó por parte de la empresa una vista, para verificar el estado de desocupación del predio, identificado con **Matrícula No. 156860**, la cual arrojó los siguientes datos:

“LEC 0. SEGUNDO PISO NO EXISTE NO ESTA CONSTRUIDO. FIRMA KELLY DAHIANA OSPINA”.
5. Que, de acuerdo al resultado de la visita, es procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo **No. 60837890**, con el fin de que no le sean cobrados valores por concepto de producción y solo le sean cobrados los cargos fijos de ley. **Matrícula 156860**.
6. Que, no es procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado ya que le fueron facturados y cobrados los cargos fijos de ley. **Matrícula 156860**.
7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 156860**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 156860.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señor(a) **ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo **No. 60837890**, con el fin de que no le sean cobrado valores por concepto de producción y solo le sean cobrados los cargos fijos de ley. **Matrícula 156860.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°156860**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Que se le informa al (la) peticionario(a) que debe de reportar a la entidad cada tres (3) meses el estado de desocupación del predio, para no generar cobros bajo la figura de consumo promedio. **Matrícula 156860.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señor(a) **ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P.